



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-61453541-APN-DGA#APNAC PLAN DE GESTION PN TALAMPAYA

---

VISTO el Expediente EX-2018-61453541-APN-DGA#APNAC por el que tramita la aprobación del Plan de Gestión del Parque Nacional Talampaya, y

**CONSIDERANDO:**

Que se otorga primordial importancia a los Planes de Gestión de las Áreas Protegidas como instrumento de planificación en la definición de objetivos y acciones de manejo en el corto, mediano y largo plazo a los fines de lograr una continuidad y coherencia en su gestión.

Que el Parque Nacional Talampaya fue declarado Sitio de Patrimonio Mundial por la UNESCO en el año 2000, designación que reconoce sus valores universales excepcionales, que trascienden la escala local y nacional, y por la cual la REPÚBLICA ARGENTINA como Estado Parte de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, ha asumido el compromiso ante la comunidad internacional de mantener a perpetuidad la secuencia entera de sedimentos fosilíferos que representan la historia geológica completa del Período Triásico de la Era Mesozoica, constituyendo así uno de los más importantes sitios paleontológicos del mundo.

Que para la elaboración del Plan de Gestión se contó con financiamiento del Crédito BID 2606/OC-AR en el marco del Programa de Mejora de Competitividad del Sector Turismo, destinado a la contratación de UN (1) consultor externo para formar parte del equipo planificador.

Que en la elaboración y coordinación del Plan de Gestión del Parque Nacional Talampaya intervinieron personal del Parque Nacional Talampaya y la Dirección Regional Centro.

Que el proceso de planificación tuvo un enfoque participativo, por lo cual se diseñaron mecanismos adecuados que permitieron la participación de los sectores clave involucrados, teniendo en cuenta las características de cada fase del proceso, resultando en un documento analizado y discutido en instancias de participación y revisión social.

Que el producto final del proceso de elaboración del Plan de Gestión incluye entre otros temas relevantes, la caracterización del patrimonio natural y cultural del Área Protegida; de los bienes y servicios ambientales que provee; caracterización de los aspectos socio-ambientales y productivos de su entorno; de la educación ambiental y el uso público; valores de conservación; diagnóstico que incluye un análisis de los problemas y amenazas a los valores de conservación; análisis de viabilidad de los valores de conservación; evaluación

según ámbitos de la gestión; análisis de las implicancias de ser sitio de patrimonio mundial; análisis de la valoración social; zonificación interna y delimitación de la zona de amortiguamiento; objetivos, con sus respectivas metas e indicadores, estrategias y proyectos para los próximos SEIS (6) años.

Que los objetivos, zonificación y programas de manejo, como así también las estrategias, metas, proyectos y acciones contenidos en dicho Plan se consideran adecuados para cumplir con los objetivos de conservación del Patrimonio Natural y Cultural del Parque Nacional Talampaya.

Que en la elaboración del referido Plan de Gestión han tomado intervención las Direcciones Nacionales de Conservación, de Operaciones y de Uso Público, las cuales han revisado en su totalidad el documento final manifestando su recomendación para su aprobación.

Que la presente se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por los Artículos 18, inciso r), y 23, incisos f) y g), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO  
DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el Plan de Gestión del Parque Nacional Talampaya, el cual obra como IF-2019-57281426-APN-DRC#APNAC y sus anexos como IF-2019-57281624-APN-DRC#APNAC que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. - Establécese que la ejecución del Plan de Gestión, aprobado mediante el Artículo 1°, se llevará a cabo a través de los Planes Operativos Anuales de las diferentes dependencias involucradas.

ARTÍCULO 3°. - Establécese que deberá conformarse el Comité de Seguimiento integrado por personal técnico de la Dirección Regional Centro y personal propio de la Intendencia del Parque Nacional Talampaya dentro de los NOVENTA (90) días de comunicada la presente.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese y archívese.

